

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1392-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Alberto Jiménez Merino.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de noviembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de noviembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer, como objeto de la ley, garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria de la población que se encuentra en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad. Prever como objetivo de la política nacional de desarrollo social, promover las condiciones y los apoyos para los mexicanos, especialmente los de situación de pobreza y vulnerabilidad, consistente en alimentación, desarrollo de capacidades, vivienda e ingreso, para lo cual se deberá destinar un 5% del total del presupuesto de los programas de desarrollo social. Establecer que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal promoverán mecanismos para otorgar microcréditos para el desarrollo de actividades productivas, iniciando por los que tienen por objeto la obtención de alimentos y todos los que se generen productos para su venta.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquellas fracciones cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Artículo 1. ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De los Objetivos</p> <p>Artículo 11. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Primero. Se adiciona la fracción X al artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria de la población que se encuentra en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.</p> <p>Segundo. Se adiciona una fracción al artículo 11, y se recorren las fracciones subsecuentes, de la Ley de General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11. La política nacional de desarrollo social tiene los siguientes objetivos:</p>

No tiene correlativo

I a IV. ...

Artículo 13. La planeación del desarrollo social *incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.*

I. Promover las condiciones y los apoyos para los mexicanos, especialmente los de situación de pobreza y vulnerabilidad, para que puedan alcanzar una vida digna, consistente en alimentación, desarrollo de capacidades, vivienda, ingreso y un ambiente digno que les permita un pleno desarrollo personal.

II. Propiciar condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

III. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

IV. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado; y

V. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Tercero. Se modifica el artículo 13 del mismo marco legal, para quedar como sigue:

Artículo 13. La planeación del desarrollo social **se construirá con los diagnósticos y planes municipales y estatales en sus diferentes ámbitos y se traducirá en el Plan Nacional de Desarrollo Social.**

Artículo 20. ...

No tiene correlativo

Capítulo V
Del Fomento del Sector Social de la Economía

Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar *capacitación*, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Artículo 20. El presupuesto federal...

Del total del presupuesto destinado a los programas de desarrollo social, se deberá destinar, cuando menos cinco por ciento para el desarrollo de acciones y programas que tengan por objeto garantizar la seguridad y la soberanía alimentarias de los grupos sociales en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Séptimo. Se modifica el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal fomentarán las actividades productivas para promover **la producción de alimentos, la obtención de productos domésticos y artículos comercializables**, la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

Octavo. Se modifica el artículo 34 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover **proyectos de autoproducción alimentaria; impulsar** proyectos productivos **acordes a los recursos existentes, experiencia y necesidades del mercado** ; identificar oportunidades de inversión, y brindar, asistencia técnica y asesoría

<p>No tiene correlativo</p>	<p>para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.</p> <p>Noveno. Se adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34 Bis. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal promoverán mecanismos para otorgar microcréditos para el desarrollo de actividades productivas, iniciando por los que tienen por objeto la obtención de alimentos y todos los que se generen productos para su venta a fin de generar ingresos.</p> <p>Décimo. Se modifican las fracciones I y VII del artículo 50 de la ley en comento, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 50. La Comisión Nacional...</p>
<p>Artículo 50. La Comisión Nacional estará facultada para atender la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de su interés o competencia, y sus funciones son las siguientes:</p> <p>I. Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los criterios de integralidad y transversalidad;</p> <p>II a VI. ...</p> <p>VII. Promover el intercambio de experiencias en materia de desarrollo social y de superación de la pobreza;</p> <p>VIII a XIII. ...</p>	<p>I. Proponer políticas públicas de desarrollo social bajo los criterios de integralidad y transversalidad, que generen modelos repetibles y fáciles de transferir.</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. Promover el intercambio de experiencias y casos de éxito en materia de desarrollo social y de superación de la pobreza;</p> <p>VIII. a XIII. ...</p>

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente ley.

Tercero. El Ejecutivo federal, en coordinación con sus dependencias, diseñara e implantará el programa destinado a fomentar la seguridad y soberanía alimentarias de los grupos sociales que se encuentran en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad. Asimismo, en un plazo no mayor de sesenta días naturales deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de dicho programa.

LAL